

<b>ALCALDIA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS</b>	<b>Versión No. 1</b>
<b>DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 058 DEL 27 DE JUNIO DE 2020</b>	

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE CONTENCION Y ACCIONES SANITARIAS POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS, ADOPTADAS MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 049 DEL 30 DE MAYO DE 2020 Y MODIFICADAS MEDIANTE DECRETO No.052 DEL 12 DE JUNIO DE 2020, CON OCASIÓN DEL DECRETO NACIONAL No. 878 DEL 25 DE JUNIO DE 2020.**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los conferidos en el artículo 315 de la Constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 19 de la ley 1551 de 2012, parágrafo del artículo 83 y artículos 202, 204 y 205 de la ley 1801 de 2016, artículo 2 del Decreto Nacional 878 del 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Ministro de Salud y Protección Social a través de la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
2. Que el Alcalde Municipal mediante decreto No.049 del 30 de mayo de 2020, adoptó las medidas ordenadas por el gobierno nacional en el decreto 749 de 2020, aplicando el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio de 2020.
3. Mediante Decreto Municipal No.052 del 12 de junio de 2020, el Alcalde modificó el artículo 1º y 6º del decreto 049 de 2020.
4. Que el Presidente de la República mediante decreto No.878 del 25 de junio de 2020, *"Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020"*, en su artículo 2 Prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, hasta las doce de la noche (12:00 pm) (sic) del 15 de julio de 2020,
5. El Alcalde municipal remitió al ministerio del interior la solicitud de autorización de permitir la atención al público en sitio de los establecimientos comerciales de gastronomía y permitir los servicios religiosos que impliquen reunión de personas, cumpliendo con los protocolos que expida el ministerio de salud y protección social, pero el ministerio no ha dado respuesta.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** Prorrogar en Victoria, Caldas, las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de hasta las doce de la noche (12:00 pm) (sic) del 15 de julio de 2020, en las condiciones estipuladas en los decretos municipales No.049 del 30 de mayo de 2020 y No. 052 del 12 de junio de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Alcalde municipal autorizará la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicios de comida, para brindar atención al público en sitio, de manera presencial o a la mesa, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el Ministerio del Interior emita concepto positivo a la solicitud del Alcalde de autorizar el servicio presencial de establecimiento de comercio de gastronomía.
2. La solicitud del dueño / arrendatario del establecimiento de comercio.
3. Visita de la Secretaría de Bienestar social y Salud, para aprobar la aplicación de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para esta actividad.
4. Expedición de la autorización del Alcalde para brindar atención al público en sitio, de manera presencial o a la mesa.

**ARTICULO TERCERO.** El Alcalde municipal autorizará prestar los servicios religiosos que puedan implicar reunión de personas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el Ministerio del Interior emita concepto positivo a la solicitud del Alcalde de autorizar los servicios religiosos que puedan implicar reunión de personas.
2. La solicitud del párroco / pastor.
3. Visita de la Secretaría de Bienestar social y Salud, para aprobar la aplicación de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para esta actividad.
4. Expedición de la autorización del Alcalde para brindar los servicios religiosos que puedan implicar reunión de personas.

**ARTICULO CUARTO.** Remítase copia de este decreto al Comando de Policía, Secretaria de Gobierno, Secretaria de desarrollo humano, Secretaria de Agricultura y turismo, Personería Municipal y Secretaria de Bienestar Social y Salud para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.** Remítase copia de este decreto al Tribunal Administrativo de



Alcaldía de  
Victoria 

Una Victoria para creer y crecer

Caldas, para su control de legalidad, al Ministerio del interior y Gobernación de Caldas.

**ARTICULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Victoria, Caldas a los 27 días del mes de junio de 2020



**ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO**  
Alcalde Municipal

Juan Carlos Hoyos Rodríguez  
Asesor Jurídico Externo